

VISTOS.

El memorando N° 017-2013-GDSE-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 12-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 041-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. 135-99-EF,

Que, asimismo el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es política de esta administración municipal conceder beneficios tributarios a los miembros de la Policía Nacional del Perú que son contribuyentes del distrito quienes, a través del Fondo de Vivienda Policial-FOVIPOL, hayan adquirido inmuebles utilizando dicho fondo, ello con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los miembros de dicha institución, lo cual redundará indirectamente en el servicio que éstos prestan; resultando por ello adecuado condonar sus obligaciones tributarias en materia de arbitrios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- CONDÓNESE el pago de las deudas tributarias en materia de arbitrios generados hasta el 31 de diciembre de 2012, a los propietarios miembros de las fuerzas policiales- de predios que hayan sido adquiridos a través del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, ubicados en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

El beneficio se aplicará únicamente a aquellos policías que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda-casa habitación.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la condonación que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio, amerita o no afectar la condonación de los arbitrios.

Artículo 2°.- Para acogerse al beneficio otorgado en el artículo primero, los contribuyentes señalados deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, adjuntando a dicha solicitud lo siguiente:

- Copia del DNI del contribuyente y/o cónyuge de ser el caso.
- Documentación que acredite la adquisición del predio a través del Fondo de Vivienda Policial-FOVIPOL.
- Declaración jurada en la que el contribuyente señale que es propietario de un único predio y que se le está dando el uso como de vivienda casa-habitación.

Artículo 3°.- No son materia de devolución y/o compensación por efectos de la presente ordenanza los pagos que se hubiesen efectuado por deudas tributarias en

materia de arbitrios respecto de los predios señalados en el artículo primero.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

905108-1

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2013-MPL**

Pueblo Libre, 21 de febrero de 2013

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 005-2013-MPL-GAT de fecha 21 de febrero de 2013, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 401-MPL, se aprobó el Pago Mínimo del Impuesto Predial y el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2013,

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 401-MPL, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar el calendario de pagos establecido en su artículo tercero;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 042-2013-MPL-GAT/SRFT y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva mediante Informe N° 036-2013-MPL-GAT-SREC, informan sobre la necesidad de prorrogar la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, a su vez, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 005-2013-MPL-GAT de fecha 21 de febrero de 2013, señala su conformidad para que se prorrogue la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo del 2013 la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y a la Gerencia de Calidad de Servicios, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

905083-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006

San Juan de Lurigancho, 22 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Memorandum N° 122-2013-GM/MDJSL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 065-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 011-2013-GR/MSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran contenidos en el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y los plazos para la cancelación de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2013, se encuentran regulados en las Ordenanzas N° 237 y 238 (y sus modificatorias); las citadas normativas tanto para el Impuesto Predial como para los Arbitrios establecen como plazo máximo para el pago de la primera cuota el último día hábil del mes de febrero del año en curso;

Que, en las Disposiciones Transitorias y Finales de las Ordenanzas N° 237 y 238, se estableció el incentivo tributario de descuento del 15% del monto total, por el abono de las 06 cuotas bimestrales del ejercicio fiscal 2013, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota; asimismo, en estas Disposiciones, se faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento y dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 011-2013-GR/MDSJL, de fecha 12 de febrero del 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se informa que estando por vencer la fecha de vigencia del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 y, a fin de permitir que nuestros contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 30 de marzo del 2013, este

plazo también será extensivo al incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de Arbitrios, así como para presentar declaración jurada conforme establece el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 065-13-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de marzo del 2013, el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 30 de marzo del 2013, el incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de Arbitrios, por el abono oportuno al cancelar las 06 cuotas bimestrales del Ejercicio 2013, así como para presentar declaración jurada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

905476-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 157-MDSL que aprobó incentivos por pronto pago para contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003 -2013-MDSL

San Luis, 26 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Proveído N° 181-2013-GM-MDSL de fecha 22FEB2013, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 033-2013-GR/MDSL de la Gerencia de Rentas, referido a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 157-MDSL y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 157-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero del 2013, el Concejo Municipal aprobó los Incentivos por pronto pago 2013 para los vecinos distrito de San Luis;

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza, se fija los descuentos por pronto pago bajo el plazo de vigencia que rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero del 2013;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita;

Que, en uso a las facultades de la precitada norma, se prorroga la fecha de vencimiento hasta el 16 de marzo 2013;

Que, con el objeto de atender el requerimiento de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 157-MDSL;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 157-MDSL y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta 16 de marzo del 2013, el vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 157-MDSL que aprobó los Incentivos por pronto pago 2013 para los vecinos distrito de San Luis.